

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 630014003006-2010-00738-00

Previo a disponer la entrega de depósitos judiciales, esta judicatura ordena **requerir** al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que complemente su pedimento (arch.25), precisando puntualmente si la autorización para entrega debe realizarse a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, como entidad demandante; o en favor del apoderado judicial de aquella, abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

Una vez aclarado lo anterior se proveerá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.54 del 14 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 14)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c977d214803e016ef9a5c21a42e620076a5cf9688c56f18535f68ec8dde1ed**

Documento generado en 13/04/2023 08:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>